



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

1

Tarija, 19 de Mayo del año 2014

LEY MUNICIPAL Nº 037

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DECLARAR EL:

MES DE MAYO EL MES DE LA FAMILIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar al mes de Mayo de todos los años "Mes de la Familia", con el propósito de fortalecer el núcleo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, para que en coordinación con las organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas; centros educativos, la sociedad civil junto a los medios de comunicación, promuevan actividades de fortalecimiento a la familia a través de Ferias Educativas, Culturales, Recreativas y Encuentros de Reflexión, inculcando la unidad familiar en los hogares.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Genero, Generacional y Familia y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, que dentro del programa del Mes de la Familia, organicen actividades de reconocimiento a las Uniones Matrimoniales que cumplan al 31 de diciembre de cada año Cincuenta (50) años o más y que las mismas se constituyan en un ejemplo para la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Dirección de Genero, Generacional y Familia y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, que dentro del programa del Mes de la Familia, organicen actividades de reconocimiento a personas, instituciones públicas y privadas que con su trabajo contribuyen al fortalecimiento y bienestar de las familias.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Se abroga la Ordenanza Municipal N° 034/2011 y toda disposición de igual o inferior jerarquía, que sea contraria a lo normado por la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Obliass
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA